

**I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA EL REGLAMENTO DE SALA  
DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN.-**

**DECRETO EXENTO N°202/ 5.148 /2012.-**

**CHILLAN, 17 de Diciembre de 2012.-**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Artículo 92;

**CONSIDERANDO:**

a) El Reglamento de Sala del H. Concejo Municipal propuesto por el Sr. Alcalde;

b) El Acuerdo N° 02, adoptado en sesión extraordinaria del H. Concejo Municipal en Acta N° 02 del 13 de Diciembre de 2012.

**DECRETO :**

**APRUEBASE** el Reglamento de Sala del H. Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Chillán contenida en el Acta de sesión extraordinaria N° 2, de fecha 13 de Diciembre del 2012, Acuerdo N° 02.

**ARCHIVASE.**

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y**

**SECRETARIO  
MUNICIPAL**

**VASCO SEPULVEDA LANDEROS**  
Téc. en Adm. Pública  
Secretario Municipal

**SERGIO ZARZAR ANDONIE**  
Alcalde de Chillán

**ALCALDE**

**SZA/VSL/vmcc.-**

**COMUNICADO A:**

- H. Concejo Municipal.
- Administración Municipal.
- Dirección de Control.
- Of. de Partes.
- Archivo S.M.

# I.MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

## REGLAMENTO DEL HONORABLE CONCEJO.

### DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

#### TITULO I.

#### DE LAS SESIONES EN GENERAL

**ARTICULO 1.-** El H.Concejo de la I.Municipalidad de Chillán se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias en la Sala de Sesiones del Edificio Consistorial. Sin perjuicio de lo anterior, las sesiones extraordinarias podrán realizarse en otro lugar distinto del señalado, previo acuerdo del H.Concejo o resolución del Alcalde. En el caso que se realice fuera de la comuna será con acuerdo del H.Concejo.

**ARTICULO 2.-** El H.Concejo Municipal celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias.

**Son ordinarias** aquellas que fije el propio Honorable Concejo en su sesión de instalación o por acuerdo posterior. Se harán tres veces al mes, en días hábiles, y tendrán una duración de hasta tres horas, salvo prórroga de la hora de término acordada por la Sala.

**Son extraordinarias** aquellas que sean convocadas por el Sr. Alcalde Titular o subrogante o sean pedidas por un tercio de los Sres. Concejales en ejercicio, con indicación de la hora inicial y de término y de los asuntos que deberán tratarse. Podrán efectuarse en días hábiles o inhábiles en la Sala de Sesiones del Edificio Consistorial, y en otro lugar dentro o fuera del territorio de la comuna.

**ARTICULO 3.-** Las sesiones serán presididas por el Sr. Alcalde y en ausencia de éste, sucesiva y excluyentemente por el Sr. Concejal presente que haya obtenido individualmente mayor votación ciudadana en la elección respectiva.

**ARTICULO 4.-** El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los Sres. Concejales en ejercicio.

**ARTICULO 5.-** Las sesiones serán públicas. Podrán ser secretas y declararse secreto el tratamiento de cualquier asunto durante el desarrollo de las sesiones, cuando así lo acuerde la Sala por los dos tercios de los Sres. Concejales presentes.

**ARTICULO 6.-** En la Sala de Sesiones sólo podrán participar en las deliberaciones los Sres. Concejales en ejercicio. También podrá hacerlo el Alcalde Subrogante sólo con derecho a voz y el Sr. Secretario Municipal o quien lo subrogue, sólo para dar cumplimiento a sus obligaciones legales y otras que le señale este Reglamento o le solicite el Presidente o el Honorable Concejo. Otras autoridades o personas sólo podrán intervenir cuando así lo autoricen la mayoría de los Sres. Concejales presentes en la sesión respectiva o en la que se acuerde su invitación especial. Sin perjuicio de lo anterior, en cada sesión deberán estar presente en el hemiciclo el Administrador Municipal y el Asesor Jurídico o quien lo subrogue, y en la sala, todos los Sres. Directores Municipales.

**ARTICULO 7.-** A la hora determinada para abrir la Sesión, se llamará a los Sres. Concejales, y si transcurridos diez minutos, de acuerdo al reloj de la Sala, no hubiere quórum, el Sr. Secretario Municipal dejará constancia de la asistencia y declarará que no hay sesión.

En las sesiones extraordinarias en que deba resolverse un asunto por disposición legal, se esperará el transcurso del tiempo señalado en la convocatoria como término para la sesión.

**ARTICULO 8.-** Los Sres. Concejales para hacer uso de la palabra deberán solicitarla al Presidente, quien tendrá la obligación de concederla si procede conforme a este Reglamento.

El Presidente podrá tomar libremente la palabra para la dirección y aclaración de los debates, y para hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

**ARTICULO 9.-** Ningún Sr. Concejel, a menos que falte al orden, o que conceda alguna intervención , podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra. Salvo por el Presidente para exigirle el cumplimiento de disposiciones reglamentarias.

**ARTICULO 10.-** Los Sres. Concejales podrán leer o pedir al Sr. Secretario que se lean documentos pertinentes al debate.

**ARTICULO 11.-** Cualquier Sr. Concejel podrá pedir el pronunciamiento de la Sala cuando se presente una cuestión de procedimiento que no esté contemplada en este Reglamento.

**ARTICULO 12.-** En las sesiones extraordinarias no se adoptará acuerdo alguno cuya materia no esté incluida en la convocatoria y ésta deberá celebrarse con citación personal, la que deberá efectuarse con 24 horas de anticipación a lo menos; con todo, el Concejo podrá autoconvocarse por acuerdo unánime de los presentes, cuando lo estimen conveniente. Para todos los efectos de citación y notificación a los Señores Concejales se considerara valido la entrega a través de sus respectivos casilleros en las Oficinas de los Señores Concejales.

**ARTICULO 13.-** Las sesiones extraordinarias solemnes que tengan un objeto conmemorativo o estén destinadas a rendir un homenaje, no se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento, sino al procedimiento que acordare la Sala.

**ARTICULO 14.-** Para las sesiones ordinarias no habrá necesidad de citación especial.

Los acuerdos municipales que varíen el día u hora de las sesiones ordinarias, serán comunicados por el Secretario Municipal al día siguiente de la sesión a los Sres. Concejales que no hubieren estado presentes en la adopción del acuerdo.

## **TITULO II.**

### **DE LAS SESIONES Y SUS PARTES**

**ARTICULO 15.-** El desarrollo de la sesión estará sujeto al siguiente orden:

- 1.- Lectura y aprobación acta anterior.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Cuenta del Sr. Alcalde.
- 4.- Cuenta de cometidos de los Sres. Concejales.
- 5.- Cuentas de Comisiones.
- 6.- Proposición y acuerdo de Tabla.
  - 6.1.- Asuntos para segunda discusión.
  - 6.2.- Asuntos pendientes.
  - 6.3.- Materias propuestas por el Sr. Alcalde.
  - 6.4.- Materias propuestas por los Sres.(as) Concejales(as).
- 7.- Incidentes.
- 8.- Acuerdos.

**ARTICULO 16.-** Se omitirá la lectura del Acta de la sesión anterior, siempre y cuando el Secretario Municipal remita el Acta a los Sres. Concejales con un mínimo de 48 hrs. de anticipación.

Aceptado el hecho de que todos los Sres. Concejales conocen su texto, se ofrecerá la palabra sobre su contenido. Si no hubiere observaciones que hacerle se entenderá aprobada y de ello se dejará constancia.

**ARTICULO 17.-** El acta comprenderá la nómina de los asistentes, la constancia de los documentos de que se haya dado cuenta, el resumen de los asuntos que se hayan discutido, con expresión de las indicaciones propuestas, de los acuerdos de la Corporación sobre cada una de las materias tratadas y de las votaciones habidas, y en general, una enunciación fiel de todo lo substancial que hubiere ocurrido.

**ARTICULO 18.-** Los acuerdos se tramitarán y se cumplirán inmediatamente de adoptados conforme a su naturaleza, salvo que la Sala resuelva expresamente otra cosa.

### **DE LA CUENTA**

**ARTICULO 19.-** La cuenta son los informes de los asuntos que deba conocer el Honorable Concejo, tanto de parte del Sr. Alcalde como de los cometidos de los Sres. Concejales y de las Comisiones.

**ARTICULO 20.-** La Sala dará a los documentos de la cuenta la tramitación que corresponda y ordenará archivar aquellos que no requieran un pronunciamiento del Honorable Concejo.

**ARTICULO 21.-** El tiempo máximo destinado a la Cuenta del Sr. Alcalde será de quince minutos. Las comisiones dispondrán de diez minutos cada una y las cuentas de cometidos de los Sres. Concejales de cinco minutos. Con todo, el H. Concejo podrá prolongar los tiempos establecidos.

### **DE LA TABLA**

**ARTICULO 22.-** En la Tabla serán incluidos preferentemente, los siguientes asuntos en el orden que se indica:

- 1.- Los que estuvieren en segunda discusión.
- 2.- Aquellos cuya discusión hubiera quedado pendiente.
- 3.- Los informados más de una vez por Comisión.
- 4.- Aquellos cuya preferencia se haya acordado en sesión anterior.

**ARTICULO 23.-** En la Tabla se incluirán además, separadamente, las materias que propongan el Sr. Alcalde y los Sres. Concejales para que sean tratadas en la sesión. Las materias propuestas por los Sres. Concejales, deben referirse a temas de interés general relacionados con el desarrollo de la comuna y deben ser expuestos por ellos mismos o por un experto invitado. Solo se podrá inscribir un tema por sesión ante el Secretario Municipal hasta las 13.00 horas del día de la sesión y la exposición tendrá una extensión máxima de diez minutos.

### **DE LOS INCIDENTES**

**ARTICULO 24.-** Sólo en las sesiones ordinarias habrá Incidentes, destinándose cuarenta minutos para ello. Cada Sr. Concejel podrá hacer uso de la palabra hasta por un máximo de cinco minutos, a menos que otro Sr. Concejel le ceda su tiempo. Lo anterior no excluye el debate y si éste se produjere, cada Sr. Concejel sólo podrá intervenir una vez sobre el tema y por un máximo de dos minutos. Sin embargo, un Sr. Concejel podrá ceder su derecho a otro que se lo pida. Con todo, el H.Concejo podrá ampliar el tiempo destinado a los incidentes, el de uso de la palabra de los Sres. Concejales y las cantidades de intervenciones.

**ARTICULO 25.-** En Incidentes podrán formularse y analizarse todas las observaciones y materias nuevas que se desee someter al Honorable Concejo.

### **TITULO III.**

#### **DE LA DISCUSIÓN GENERAL**

**ARTICULO 26** Los acuerdos que consten de dos o más disposiciones se discutirán y votarán previamente en general. Esto es considerando sus ideas fundamentales.

**ARTICULO 27.-** Dicha discusión general versará conjuntamente sobre el proyecto mismo, como sobre los eventuales informes que se hayan solicitado o se acompañen al proyecto en cuestión.

**ARTICULO 28.-** En la discusión particular se votará artículo por artículo o disposición por disposición. Servirá de base para la discusión particular, el proyecto aprobado en general.

**ARTICULO 29.-** Durante la discusión particular de un proyecto de acuerdo podrán formularse indicaciones, las cuales en caso de ser acogidas por el Sr. Alcalde, modificarán, complementarán o rectificarán el proyecto presentado.

**ARTICULO 30.-** Se entenderá que un acuerdo ha sido aprobado por el Honorable Concejo cuando sobre él ha recaído pronunciamiento expreso y se da el quórum correspondiente.

### **DE LA SEGUNDA DISCUSIÓN Y CLAUSURA DEL DEBATE**

**ARTICULO 31.-** Puesto un asunto en discusión, antes de su votación y por una sola vez, tres concejales, a lo menos, podrán pedir se deje el asunto para segunda discusión la que se llevará a efecto en una sesión posterior.

**ARTICULO 32.-** Ningún Sr. Concejel podrá hacer uso de la palabra ni intervenir más de dos veces en la discusión de una misma materia con un máximo total de siete minutos, a menos que la mayoría acuerde prolongar el tiempo.

**ARTICULO 33.-** Podrá pedirse la clausura del debate de un asunto cualquiera, debiendo ser solicitada por tres Sres. Concejales a lo menos. Para su aprobación necesitará simple mayoría.

### **DE LOS COMETIDOS DE LOS SRES. CONCEJALES.**

**ARTICULO 34.-** Los cometidos de los Sres. Concejales deben regirse por lo dispuesto en el Art. 79 letra II) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### **DE LAS COMISIONES Y SUS INFORMES**

**ARTICULO 35.-** Cualquier asunto que requiera pronunciamiento del Honorable Concejo podrá ser sometido al estudio e informe de una Comisión. Será el propio Honorable Concejo el que determine por acuerdo a qué comisión se pedirá el informe. Los asuntos relacionados con patentes de alcoholes, transferencias o cambio de destino de locales del mercado municipal o modificaciones presupuestarias, serán siempre sometidos al estudio e informe de la comisión correspondiente a tales materias, las que podrán funcionar para el cumplimiento de sus objetivos sin acuerdo del Concejo. Las comisiones para un mejor resolver, podrán invitar a sus reuniones de trabajo a las personas que estimen conveniente.

Las comisiones de trabajo del H.Concejo serán las siguientes:

- 1.- Salud y Medio Ambiente.
- 2.- Obras, Ornato y Aseo.
- 3.- Desarrollo Comunitario.
- 4.- Deportes y Recreación.
- 5.- Mercado.
- 6.- Educación.
- 7.- Cultura y Patrimonio.
- 8.- Tránsito y Seguridad Ciudadana.
- 9.- Alcoholes.
- 10.- Planificación y Hacienda.
- 11.- Fomento Productivo.

12.- Turismo.

**ARTICULO 36.-** En el curso de una discusión general podrá acordarse de que un asunto ya informado vuelva nuevamente a Comisión, a pedido de tres Sres. Concejales por lo menos, y se vota de acuerdo al art. 36.

**ARTICULO 37.-** Los informes de Comisiones que no sean negativos deberán contener una proposición de acuerdo.

**ARTICULO 38.-** Para asuntos especiales o transitorios podrá el H. Concejo designar comisiones especiales compuestas por tres miembros a lo menos, pudiendo funcionar con la mayoría de sus integrantes y actuará en éstas como secretario el funcionario que el Alcalde designe.

**ARTICULO 39.-** Cada comisión permanente estará compuesta a lo menos por tres miembros. Se elegirá a un Presidente y actuará como Secretario de ella el funcionario que el Sr. Alcalde designe. La comisión deberá funcionar con a lo menos dos miembros.

El Sr. Alcalde y los Sres. Concejales que no fueren miembros de una comisión, podrán asistir a sus sesiones y tomar parte en sus deliberaciones y formular indicaciones sólo con derecho a voz.

**ARTICULO 40.-** Las comisiones especiales y fiscalizadoras podrán solicitar por medio del Sr. Alcalde la comparencia de funcionarios determinados cuando lo estimen conveniente a sus deliberaciones, para que informen por escrito o de viva voz. Además, podrán pedir al Sr. Alcalde todos los documentos y/o antecedentes que sean necesarios para evacuar su informe, quien se pronunciará sobre su procedencia.

El Presidente de la Comisión dará cuenta al Honorable Concejo de las materias tratadas.

### **DE LOS ACUERDOS**

**ARTICULO 41.-** Todo acuerdo del Honorable Concejo requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los Sres. Concejales presentes, salvo los casos en que la ley exija otro quórum.

**ARTICULO 42.-** Todo asunto sobre el cual recaiga pronunciamiento negativo del Honorable Concejo, no podrá volver a ser debatido, salvo que la mayoría de los Sres. Concejales en ejercicio acuerden ponerlo nuevamente en Tabla en la próxima sesión que se determine.

**ARTICULO 43.-** Los acuerdos adoptados en sesiones ordinarias y extraordinarias serán numerados en forma correlativa a contar de la 1era. Sesión y hasta la última del respectivo Concejo, agregando los dos últimos dígitos del año correspondiente.

### **DE LAS VOTACIONES**

**ARTICULO 44.-** Las votaciones serán públicas, excepto cuando alguna disposición legal o reglamentaria ordene lo contrario o lo acuerde la mayoría de los Sres. Concejales presentes.

Las votaciones serán tomadas por el Sr. Secretario.

**ARTICULO 45.-** El voto de los Sres. Concejales se emitirá levantando la mano.

**ARTICULO 46.-** La elección de personas se hará en votación secreta, salvo que los dos tercios de los Sres. Concejales presentes acuerden expresamente lo contrario.

**ARTICULO 47.-** Las votaciones públicas serán nominales. Llámase votación nominal aquella en que el Sr. Secretario deja constancia de como han votado los Sres. Concejales.

**ARTICULO 48.-** Antes de cada votación, el Sr. Secretario leerá en voz alta la proposición sometida a la decisión de los Sres. Concejales.

**ARTICULO 49.-** El Sr. Secretario hará el cómputo de las votaciones, comprobando previamente, si el número corresponde al de los Sres. Concejales presentes.

**ARTICULO 50.-** Todo Sr. Concejel que se incorpore a la Sala habiendo comenzado una votación tendrá derecho a votar, siempre que el Presidente no haya proclamado aún el resultado y luego de ser informado brevemente sobre la materia en votación.

Proclamada una votación no se podrá reabrir el debate sobre la proposición o elección en que ésta haya recaído.

**ARTICULO 51.-** Ningún Sr. Concejel podrá hacer uso de la palabra durante la votación a menos que sea para pedir se dé nueva lectura a la proposición correspondiente o para fundamentar su voto.

**ARTICULO 52.-** Todo Sr. Concejel tiene derecho para pedir que se deje constancia en el Acta de su voto y fundamento.

**ARTICULO 53.-** Estando en votación no podrá levantarse la sesión.

#### **TITULO IV.**

#### **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO 54.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:

- 1.- Cuidar la observancia del Reglamento.
- 2.- Abrir y levantar las sesiones y suspenderlas con acuerdo de la Sala.
- 3.- Mantener el orden en la sala y hacer desalojar el recinto del público ante cualquier manifestación que perturbe el normal desarrollo de las sesiones y/o cuando haya acuerdo en tratar ciertos temas en Secretos.
- 4.- Dirigir los debates y, en consecuencia, le corresponde:
  - a) Poner en discusión las materias, según procediere.
  - b) Declarar cerrado el debate sobre un asunto cualquiera, en conformidad a este reglamento.
  - c) Poner en votación los asuntos en discusión.
  - d) Verificar el escrutinio y vigilar el cómputo de las votaciones y
  - e) Proclamar los acuerdos y designaciones.
- 5.- Conceder la palabra.
- 6.- Firmar las actas de las sesiones inmediatamente de aprobadas por el Honorable Concejo.

**TITULO V.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 55.-** El juramento que debe prestarse en conformidad a la ley será del tenor siguiente:

El Sr. Secretario Municipal preguntará ¡"Juráis por Dios"? o ¡"Prometéis desempeñar fielmente, con arreglo a la Constitución y a las Leyes del Estado el cargo que se os ha conferido"?. Quien deba jurar o prometer contestará "Sí Juro" o "Sí Prometo". El Secretario dirá: "si así lo

hicieréis, Dios os ayude, y si no, os lo demande”. Todos los presentes en la Sala en el momento del juramento permanecerán de pie.

**ARTICULO 56.-** La I.Municipalidad tendrá el tratamiento de “Ilustre”, en todas las comunicaciones, impresos y solicitudes que se le dirijan o presenten, verbales o escritas.

Igual tratamiento se le deberá dar en la mención que de ella se haga por cualquiera de sus miembros.

Por su parte, el “Concejo” tendrá el tratamiento de “Honorable”, y el Concejal de Sr. Concejal o Sra. Concejala.

**ARTICULO 57.-** Se prohíbe al público que concurra a las sesiones hacer cualquier clase de manifestaciones.

## **TITULO VI.**

### **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

**ARTICULO 58.-** Este Reglamento sólo podrá ser modificado en todo o en parte por acuerdo en sesión extraordinaria citada al efecto.